

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00792-00

De conformidad con el artículo 545 numeral 1° se suspende el proceso ejecutivo de la referencia, atendiendo la aceptación al procedimiento de negociación de deudas de la demandada en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición Fundación Liborio Mejía, de 31 de mayo de 2021, donde se relaciona la acreencia aquí ejecutada.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Conciliación para que se sirva informar la etapa del trámite, si transcurrieron los 60 días previstos para el efecto o se agotó la etapa de negociación.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez**

Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065c935e7effd3deb8549646c2e0159d83cda867530b78e45d68dcba266c8fd1**

Documento generado en 10/12/2021 07:24:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>